OTROSI N°01 EN PLAZO AL CONTRATO CD-208-2026 SUSCRITO ENTRE IVAN RENE NIÑO MADARIAGA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA.

OBJETO*: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA"*

Entre los suscritos, por una parte, la entidad de derecho público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA**, representada legalmente por la señora **VIVIANA MARCELA OSORIO QUIROZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.040.352.890, quien actúa en calidad de **Directora Ejecutiva encargada**, en virtud del encargo realizado mediante la Resolución N°030-2026 del 26 de marzo de 2026, a partir del seis (06) de abril de 2026 y hasta el diecinueve (19) de mayo de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: **IVAN RENE NIÑO MADARIAGA, identificado con cedula de ciudadanía N°1007691916** y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSI N°01 EN PLAZO al citado contrato, el cual queda consignada en las siguientes consideraciones: **A)** Que entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, se celebró el **CONTRATO CD-208-2026,** cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA"***, con un valor inicial de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($8600000)** y un plazo inicial de DOS (02) MESES. **B)** Que, dicho contrato cumplió con todos los requisitos para su perfeccionamiento; entre esos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. **C)** Que, el día veinte (20) de febrero del 2026 se suscribió entre las partes acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación el día veinte (20) de abril del 2026. **D)** Que el contrato anteriormente descrito se deriva del contrato interadministrativo 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA. **E)** Que actualmente el convenio interadministrativo 24872025 tiene un plazo contractual hasta el 30 de abril del 2026. **F)** Que, en virtud de la relación de conexidad y dependencia entre el CONTRATO CD-208-2026 y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24872025, y considerando que el objeto del contrato principal se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho convenio, se hace indispensable armonizar los plazos de ejecución de ambos instrumentos jurídicos. **G)** Que la continuidad de los servicios profesionales de EL CONTRATISTA como extensionista agropecuario es crucial para garantizar la asistencia técnica directa en campo, la transferencia de tecnología y el acompañamiento a los productores. Una interrupción podría afectar la eficiencia y los resultados esperados del servicio público de extensión agropecuaria en el Departamento de Antioquia y del convenio interadministrativo. Por lo tanto, es necesario realizar una adición en plazo al CONTRATO CD-208-2026 para que su terminación coincida con la del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025, y garantizar la continuidad del servicio hasta la finalización de las actividades programadas. En mérito de lo anterior y para continuar en los mismos términos que el convenio, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** la cláusula octava del contrato, denominada DURACION, un plazo de diez (10) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril del 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

El presente Otrosí se firma en constancia de aprobación por las partes que en el intervinieron, a ocho (08) días del mes de abril del 2026.

Entidad contratante	**VIVIANA MARCELA OSORIO QUIROZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.352.890, quien actúa en calidad de **Directora Ejecutiva encargada** de la asociación de municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, en virtud del encargo realizado mediante la Resolución N°030-2026 del 26 de marzo de 2026	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	**IVAN RENE NIÑO MADARIAGA, identificado con cedula de ciudadanía N°1007691916**	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada externa	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Revisión Técnica	Juan Camilo Rodríguez Sastoque Apoyo a la supervisión	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente